

**28514** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1998, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas por dicho Instituto desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 1998.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas por el Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con las Órdenes en materia de Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Escuelas Taller y Casas de Oficios que las regulan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con las finalidades que se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**28515** *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1998, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan 20 plazas de becarios en el X «master» en energía nuclear, impartido por dicho centro en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid.*

Siendo intención de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT) realizar un «master» para posgraduados en colaboración con la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), procede anunciar una convocatoria de becas para realizar dicho concurso para posgraduados.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución.

La convocatoria se ajustará, asimismo, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 15).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con las modificaciones introducidas por las posteriores Leyes de Presupuestos.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y demás normativa vigente de aplicación.

Su financiación se efectuará con cargo al concepto 483 de los presupuestos de gastos del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo de dos meses desde el final del plazo de presentación de instancias, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—El Director general, Félix Yndurain Muñoz.

### ANEXO I

#### Normas comunes de presentación de solicitudes y disfrute de las becas convocadas

##### 1. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las becas del «master» en energía nuclear del CIEMAT será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero superior.

En el momento de la solicitud los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase

de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte documental ulterior de dicha homologación.

##### 2. Condiciones de las becas

2.1 El disfrute de las becas será desde la fecha que se indique en la resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1999.

2.2 Un máximo de 10 becas podrán ser renovadas durante un tiempo máximo de un año adicional para la realización de prácticas relacionadas con el objeto del «master» en el CIEMAT, la UAM u organismos o empresas cooperadoras. Será la Comisión citada en el apartado 2.7 de la presente Resolución la encargada en base a la evaluación del rendimiento realizado en la fase académica de resolver sobre la renovación o no de las becas.

2.3 Las becas consistirán, durante el primer año, en la exención del pago de la cuota de matrícula del curso.

2.4 Para aquellos adjudicatarios que residan en municipios no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Madrid, la beca podrá incluir también el pago de una cantidad de 90.000 pesetas mensuales durante el primer año. Por imperativo presupuestario, estas becas no podrán exceder de seis.

2.5 Para aquellos becarios a los que se prorrogue la beca por un segundo año la cuantía de la misma será de 115.000 pesetas mensuales durante este período.

2.6 La concesión y disfrute de la presente beca no establece relación contractual o estatutaria alguna con el CIEMAT la UAM ni ninguna de las empresas u organismos colaboradores a los que quede adscrito durante el período de prácticas.

2.7 Existirá una Comisión de Selección y Evaluación del «master» de energía nuclear, que estará compuesta por:

Un Presidente, que será el Director del Instituto de Estudios de la Energía del CIEMAT.

El Director académico del curso nombrado por el Rectorado de la UAM.

Un Director técnico nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Un Secretario técnico nombrado por la Dirección General del CIEMAT.

Asimismo, podrá dicha Comisión nombrar cuantos asesores estime oportunos entre investigadores de reconocido prestigio o representantes de los organismos o empresas colaboradoras para el ejercicio de los fines que le son propios.

2.8 La Comisión de Selección y Evaluación del «master» en energía nuclear tendrá las siguientes funciones:

a) Seleccionar entre los candidatos a aquellos más idóneos y proponer a la Dirección General del CIEMAT la resolución de adjudicación de las becas. A efectos de poder suplir las renunciaciones y bajas que se produzcan, se podrá establecer como anexo a dicha resolución un listado priorizado de solicitantes suplentes a fin de que, en el supuesto de baja o renuncia de los adjudicatarios, puedan éstos optar al disfrute de la beca.

b) Valorar las pruebas previstas al final del período académico y proponer al Rectorado de la UAM el otorgamiento del título del «master» en energía nuclear a los participantes que las superen.

c) De acuerdo con el apartado 2.2 de la presente Resolución, seleccionar entre aquellos becarios a los que se haya otorgado el «master» en energía nuclear la renovación de becas para la realización de un período de prácticas en el CIEMAT, la UAM o empresas u organismos colaboradores.

d) Valorar el cumplimiento con aprovechamiento de la beca pudiendo proponer a la Dirección del CIEMAT en cualquier momento que le sean retirados la dotación económica, así como los demás beneficios inherentes a la condición de becarios, si se considera dicho cumplimiento como insuficiente.

##### 3. Obligaciones de los beneficiarios

3.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de los términos de la presente convocatoria, así como de aquellas normas de régimen interior que se establezcan por la Dirección del CIEMAT, de la UAM o de los organismos o empresas colaboradoras y de las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos públicos recibidos.

3.2 El incumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior podrá ser sancionado por la Comisión de Selección y Evaluación, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.8.b) de la presente convocatoria.